

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 27.) Jueves 4 de marzo de 1841. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y frances de porte.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 26.

Disponiendo que á los militares ó braceros que obtuvieron terrenos en virtud de lo mandado por real orden de 4 de enero de 1813, no se les inquiete en su posesión y disfrute,

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península me comunica con fecha 9 del actual lo siguiente:

La Regencia provisional del reino se ha servido dirigirme con fecha 4 del actual el siguiente decreto:— La Regencia provisional del reino, para que tenga cumplido efecto lo determinado por las Cortes en 13 de mayo de 1837, y aclarar las dudas que sobre su inteligencia han ocurrido, se ha servido decretar lo siguiente:

Art. 1º Que á los militares ó braceros que á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 4 de enero de 1813, obtuvieron terrenos en qualquiera de las épocas en que ha regido, no se les inquiete en su posesión y disfrute.

Art. 2º Que á los que hayan sido despojados al restablecimiento del Gobierno absoluto de terrenos de que estuviesen en posesión por repartimiento que se les hiciera en dichas épocas, en cumplimiento del citado decreto, se les restituya á ella inmediatamente.

Art. 3º Que si esto no fuere posible por enajenación de los terrenos, se forme el oportuno expediente, y los Gfes políticos oyendo á las Diputaciones provinciales, propongan los medios de indemnizar á los que por dicha causa no puedan obtener la restitución.

Art. 4º Que cese desde la publicación de este decreto la exacción de todo cánón que se haga por los expresidentes terrenos á los militares á quienes se concedieron

los mismos en virtud de lo establecido en el decreto de 1813, y que se establezca en su lugar una indemnización que sea proporcional á la cantidad que se les ha quitado.

Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento. Y de orden de la misma Regencia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento y gobierno de las personas á quienes pueda interesar lo dispuesto en el decreto inserto. Cáceres 19 de febrero de 1841.—Julian de Luna.—Higinio Marín Duarte, secretario.

Real orden por la cual se manda establecer sobre el arco arruinado del puente de Almaráz, otro provisional de mampostería que sirva físicamente para el tránsito de personas y caballerías.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 21 del próximo pasado, me dice lo que copio:

El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al encargado de la dirección general de caminos y canales lo siguiente:— En vista de las frecuentes interrupciones que originan las crecidas del río Tajo en el paso por la barra de Almaráz, y deseando evitar así los graves inconvenientes y perjuicios que de esto se siguen, como la incomodidad y peligro que ofrece la travesía, se encargó a esa dirección en 25 de enero último que en el término de un mes preparase los planos y pliegos de condiciones que hubieran de servir de base para sacar á pública subasta la ree-

dificación del arco arruinado, aprovechando lo demás que aun queda del puente que allí fue construido. De esperar es que la dirección bien convenida de la importancia de este asunto proceda en todo lo que con él tenga relación con la celeridad que la Regencia desea; pero en tanto que la obra se ejecuta urge asegurar del modo posible el paso de la correspondencia pública y la comunicación precisa entre ambas orillas de un modo independiente de las alternativas de las aguas. Ya en 29 del mes anterior se encargó á V. S. que adoptara al efecto las disposiciones convenientes y aun se indicó el recurso de establecer una sirga para trasladar las balijas en caso necesario de una parte á otra, pero por el escrito que V. S. ha dirigido á este Ministerio en 16 del corriente se ha enterado la Regencia, de que el celador facultativo del distrito juzga este último medio sino irrealizable, al menos de difícil uso y de subido coste, y cree mas ventajoso el construir un barco pequeño de remos que sirva para el embarque y desembarque en la barca grande que en las crecidas no puede llegar á los atracaderos. Sábase sin embargo de un modo indudable que en el invierno de 1822 á 1823, se estableció la sirga para facilitar el paso de las balijas y que se hizo en breve tiempo y con muy poco gasto; pero aun cuando este hecho no fuese suficiente para calificar de posible lo que entonces lo fue sin gran trabajo hay motivo para dudar de que el expediente que el celador propone y la dirección aprueba aseguren en todo evento el paso, que por la extraordinaria velocidad de las aguas en las avenidas es, dado que no se interrumpa, peligroso y muy aventurado, como que depende de la precaria resistencia de una maroma que puede faltar; como ahora cabalmente ha sucedido. Por otra parte se ve, y no sin alguna estraneza, que para construir el barco que se propone, hay que comenzar por cortar las maderas necesarias venciendo ciertas dificultades, lo cual induce á pensar que no se hallará aquel habilitado tan pronto como es indispensable. La Regencia en vista de todo, y ansiosa de disminuir algun tanto los perjuicios que ahora se causan ya que completamente no sea hacedero conseguirlo desde luego, ha tenido á bien mandar que esa dirección nombre un ingeniero que proceda sin pérdida de tiempo á establecer sobre el arco arruinado un puente provisional de matomas, únicamente para el tránsito de personas y caballerías, y que podrá ademas ser muy útil cuando se emprendan las obras; aprovechando los materiales que aún existen en Alcántara sin uso alguno, del puente de igual naturaleza que en otro tiempo se estableció en el mismo paraje, y adoptando ademas todas las medidas convenientes sin perjuicio de asegurar del mejor modo el paso de la barca, en inteligencia de que los gastos deberán satisfacerse de los fondos generales de caminos, y de que el ingeniero habrá de marchar sin la menor demora á desempeñar su comisión. De orden de la misma Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para que presté al ingeniero comisiona-

do todos los auxilios que pueda proporcionarle para la ejecución de la obra á fin de que esta quede concluida á la mayor brevedad.

Y al publicar en el Boletín oficial la precedente real resolución entiendo ser deber mio ofrecer á la juiciosa consideración de todos los habitantes de esta provincia, el interés y solicitud con que la Regencia provisional del reino se ocupa del importante paso del Tajo por el puente de Almaráz, de la manera provisional é interina con que por ahora debe ser habilitado para el tránsito de personas y caballerías, sin perder de vista la pronta reconstrucción del arco de dicho puente, que como medida estratégica, fue arruinado en 1810 por disposición del general Cuesta, ejecutándose el derribo con tan poca precaución que al destriabar de los sillares cayeron y se ahogaron 26 trabajadores con el oficial de ingenieros que los dirigía. Igualmente advertirán que si este Gobierno político se limitó á poner en conocimiento del Gobierno los graves perjuicios que ocasionaba la interrupción producida por las grandes avenidas del río, y llamar su atención hacia una obra de tamaña grandeza, que ejecutó el maestro Pedro Uriá á expensas de la ciudad de Plasencia, en el reinado de Carlos V. fue porque no le era dado abanzar á más sin invadir las atribuciones exclusivamente péculiares de la dirección general de correos y caminos. Cáceres 3 de marzo de 1841. — Julian de Luna. — Higinio Martínez Duarte, secretario.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Ayuntamiento constitucional de Robledillo de Trujillo.

Vacante de escuela.

La escuela elemental de instrucción primaria de este pueblo, se halla vacante y se ha de proveer el dia 25 del inmediato mes de marzo en el profesor que además de sus conocimientos acredite en debida forma la buena conducta moral y firme adhesión al ilustrado Gobierno que felizmente nos rige, y á las sábias instituciones que el pueblo español ha sabido adquirir. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de este ayuntamiento; teniendo entendido que la dotación consiste en 100 ducados pagados 370 rs. del fondo de propios, y el resto por los padres de los niños, según está aprobado por la comisión de instrucción primaria de esta provincia. Robledillo de Trujillo y febrero 25 de 1841. — El presidente, Juan González. — Antonio Félix Pozo, Srio.

Continuación de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Córdoba.

D. Estevan Dégola remató la segunda suerte de 5 del olivar llamado Misa Once, término de Castro del Río, de 3 fanegas 6

celemines y 190 olivos, del convento de Jesus y María de dicha villa, en	26000	en	10050
El mismo remató la tercera id., de 3 fanegas 6 celemines y 190 olivos, de id., en	22050	El mismo remató la segunda suerte de id., de 2 fanegas y 103 olivos, de id., en	9050
El mismo remató la cuarta id., de 3 fanegas y 190 olivos, de id., en	22050	D. Joaquín Crespo remató una suerte de olivar llamado Lagunillas, término idem, de 17 celemines de tierra y 70 olivos, de id., en	8050
El mismo remató la quinta id., que se compone de 3 fanegas y 6 celemines de tierra, de id., en	22050	El mismo remató un olivar llamado Samengres, partido de el Tomillar, de 2 fanegas 4 celemines y 118 olivos, término id., de id., en	3000
El mismo remató la segunda suerte de dos en que se dividió el olivar llamado Cabezas, al sitio de las Calabazas, término de la villa de Castro del Río, de 2 fanegas 4 celemines de tierra y 126 olivos, de id., en	9800	El mismo remató otro id. nombrado Qultapesares, partido de Gamboa, término de Castro del Río, de 7 celemines de tierra y 30 olivos, de id., en	800
D. Pablo Martín remató un olivar nombrado Juan de Cahete, término de idem, de 18 celemines de tierra y 82 olivos, del convento de Jesus y María de id., en	6720	D. Pedro del Río remató un olivar llamado Vinatero, partido de Vallehermoso, término id., de 17 celemines de tierra y 77 olivos, de id., en	5200
D. Antonio Tejada remató un olivar llamado Pie-echado, de 22 celemines de tierra y 90 olivos, de id., en	9100	El mismo remató la primera suerte de 2 del olivar llamado Servijon, partido de Casalilla, de 2 fanegas, término idem, de idem, en	10050
D. Antonio Garrido remató la primera suerte de las dos del olivar llamado Cabezas, sitio de las Calabazas, término de Castro del Río, de 2 fanegas y 4 celemines, del convento de Jesus y María de id., en	9100	D. José del Río remató un olivar llamado Veredas, partido de el Tomillar, de 3 fanegas y 144 olivos, término idem, de idem, en	995c
D. Francisco Ferrer, para ceder, remató una casa en Córdoba, calle de los Murillos, n. 1, de 94 varas de área, de S. Pablo de Córdoba, en	10000	Provincia de Málaga.	
D. José del Río, para ceder, remató un olivar llamado Torrevejano, partido de Castilla, término idem, de una fanega 8 celemines de tierra y 86 olivos, de idem, en	10000	D. Juan Ruiz de Cobos remató una huerta de 3 fanegas de tierra, con casa, 85 pies de olivo, 90 limones y otros varios frutales, al partido de el Valle, término de Albuarín de la Torre, del convento del Ángel de Málaga, en	61500
D. Cristóbal Vergara remató la primera suerte de las dos del olivar llamado Delgada, partido de el Tomellar, término id., de 2 fanegas 2 celemices de tierra y 121 olivos, del convento de Jesus y María de Castro del Río, en	3120	D. Cátlos Reyes remató una casa en Málaga, calle de Carretería, número 20, manz. 132, de Clérigos Menores de la misma, en	201000
D. Leonardo Arias remató la segunda suerte del olivar llamado Adrián, partido de el Viso, de 2 fanegas y 113 olivos, término id., de idem, en	10000	D. Antonio Serrano remató una casa en Málaga, calle de la Almona, n. 10, m. 108, del convento de Sto. Domingo de la misma, en	23000
D. Rafael Condé remató una suerte de olivar llamada Repisa Grande, de 2 fanegas y 108 olivos, de id., en	13050	D. Francisco Cordero remató una casa en id.; calle de el Molinillo del Aceite, n. 58, manz. 131, de id., en	68000
D. Miguel Lobera remató un olivar llamado Sillera, de 20 celemines de tierra y 90 olivos, de id., en	2800	D. Estevan Dégola, para ceder, remató un molino harinero en dos paradas, nombrado Caldererías, en la ribeta alta de Antequera, del convento de Madre de Dios, en	206000
D. Juan García Baquero remató la huerta llamada de la Marquesa, término de Montilla, de 6 fanegas de tierra con frutales, de Sta. Clara de Córdoba, en	90000	El mismo remató una casa en id., calle de el Refino, n. 28, manz. 108, de las Bernardas de id., en	70000
D. Joaquín Tarnajón remató una suerte de olivar llamada Corva Baja, de una fanega de tierra y 55 olivos, del convento de Jesus y María de Castro del Río, en	6000	El mismo remató otra id. en la ciudad de Velez, calle de la Alhondiga, núm. 26, de las Claras de id., en	50000
D. Pablo Martín, para ceder, remató la segunda suerte de las dos del olivar llamado Servijon, partido de Casalilla, término de Castro del Río, de 2 fanegas 2 celemines de tierra y 123 olivos, de id., en	10150	El mismo para ceder, remató un lagar nombrado de los Frailes ó del P. Avilés, compuesto de casa y vasija, viñas, tierras y áboles, partido de Olías, término de Málaga, del convento de S. Agustín de id., en	122098
El mismo remató la primera suerte de olivar llamado Cepillo, partido de Vallehermoso, término id., de 2 fanegas y 100 olivos, de id.,			

Doña Francisca Lozano remató un cortijo nombrado Pie de Gallina y Tadala, término de Coia, de 464 fanegas de tierra con su caserío y 180 pies de olivo, del convento de santo Domingo de Málaga, en ... 300000

La misma remató una huerta de 1 y quedia fanegas de tierra y varios áboles frondosos, con su casa-rancho, término de Alhaurín de la Torre, de las religiosas del Angel de Málaga, en ... 60000

800

G Boletín oficial número 895, de la venta de bienes nacionales.

Boletín oficial número 895, de la venta de bienes nacionales.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Noviembre de 1840.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, según los resultados de los remates; comprendiéndose también el total de los meses anteriores, según está mandado.

PROVINCIAS. Número de fincas rústicas y urbanas.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.
Avila.	70016
Burgos.	1
Barcelona.	1
Cádiz.	8
Coruña.	16
Córdoba.	29
Canarias.	4
Ciudad-Real.	1
Granada.	23
Gerona.	1
Guadalajara.	149
Huesca.	19
Huelva.	25
Lérida.	5
Logroño.	10
León.	11
Málaga.	37
Murcia.	19
Pontevedra.	13
Pamplona.	94
Sevilla.	75
Soria.	2
Segovia.	12
Salamanca.	19
Toledo.	24
Teruel.	38
Tarragona.	8
Vitoria.	1
Valencia.	24
Valladolid.	23
Zaragoza.	254

Total de fincas adjudicadas en el mes de noviembre ... 933

Idem en los meses anteriores ... 1154226

Total de fincas adjudicadas hasta fin de no-

viembre de 1840 ... 35159

Doña Gertrudis Campo remató una casa en Málaga, calle de el Reino, n.º 36, manz. 108, de las religiosas de la Encarnación de id. en ... 32000

D. Diego Martínez Ramírez remató una huerta con 4 fanegas de tierra y su casa rancho, varios frondosos, término de Alhaurín de la Torre, de las Agustinas de Málaga, en ... 30500

(Se continuará.)

Cáceres, 15 enero de 1841.

No da el número de fincas y el valor de

ceja de Cáceres, al año de 1840.

Boletín oficial número 895, de la venta de bienes nacionales.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Noviembre de 1840.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, según los resultados de los remates; comprendiéndose también el total de los meses anteriores, según está mandado.

PROVINCIAS. Número de fincas rústicas y urbanas.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasación.	Idem en venta.
Avila.	70016	83499	124338
Burgos.	1	9000	50002
Barcelona.	1	172743	431010
Cádiz.	8	90906	92416
Coruña.	16	63366	368100
Córdoba.	29	488968	1513264
Canarias.	4	88771	289255
Ciudad-Real.	1	6000	6000
Granada.	23	130400	248040
Gerona.	1	148949	304000
Guadalajara.	149	66632	124986
Huesca.	19	481261	1584701
Huelva.	25	118919	121431
Lérida.	5	69445	93400
Logroño.	10	618041	1392320
León.	11	70424	188200
Málaga.	37	437443	1172720
Murcia.	19	937687	2447837
Pontevedra.	13	124911	320439.52
Pamplona.	94	298712	386886
Sevilla.	75	1633294	4449913
Soria.	2	74790	126620
Segovia.	12	667254	1594775
Salamanca.	19	271618	603880
Toledo.	24	71624	71680
Teruel.	38	473745	1336900
Tarragona.	8	127301	438960
Vitoria.	1	10549	14500
Valencia.	24	460643	2136940
Valladolid.	23	359684	756120.02
Zaragoza.	254	1809052	4657325

Total de fincas adjudicadas en el mes de noviembre ... 933

Idem en los meses anteriores ... 1154226

Total de fincas adjudicadas hasta fin de no-

viembre de 1840 ... 35159